



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

1 ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL,

2 ADMISION DE NUEVOS SOCIOS,

3 TRANSFORMACION A COMPANIA ANONIMA Y

4 ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES DE

5 LA EMPRESA DE TRANSPORTE NOCTURNO DE

6 **Notaría Primera**
AZOGUES ECUADOR

CAMIONETAS "ETCANA CIA LTDA".-----

7 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

8 En la ciudad de Azogues, capital de la Provincia del Cañar,

9 República del Ecuador, hoy LUNES VEINTE Y NUEVE (29) DE

10 JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ante mí, Doctor

11 Alejandro Beltrán Torres, Notario Público Primero de este

12 Cantón, COMPARECE, el señor IGNACIO ERNESTO QUINTEROS

13 ROMERO, portador de la cédula de ciudadanía número: cero

14 tres cero cero nueve ocho ocho cero dos guión nueve, en su

15 calidad de GERENTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE NOCTURNO DE

16 CAMIONETAS "ETCANA CIA LTDA", conforme se acredita con el

17 nombramiento debidamente inscrito que va a insertarse en

18 esta escritura para legitimar su intervención. El

19 compareciente es de estado civil casado, mayor de edad,

20 ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, idóneo y conocido

21 por mí, doy fe; bien instruido en el contenido, alcance y

22 resultados legales del presente acto, al que procede libre y

23 voluntariamente, me presenta una minuta, pidiendo que la

24 eleve a Escritura Pública, la misma que copiada

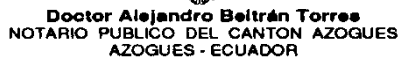
25 literalmente, es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el

26 Registro de Escrituras Públicas de Mayor Cuantía a su cargo,

27 sírvase incorporar una de TRANSFORMACION A COMPANIA ANONIMA,

28 AUMENTO DE CAPITAL, ADMISION DE NUEVOS SOCIOS Y ADOPCION DE

Distinto Alejandro Beltrán Torres



La Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

2

Dos A

06

1 veinte y tres de noviembre de mil novecientos noventa y
2 cuatro, por imperativo legal y para estar de acuerdo con el
3 Plan de Modernación del país, entre otros asuntos resolvió:
4 transformarla de COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A
5 COMPAÑIA ANONIMA, el aumento de capital a la suma de CINCO
6 MILLONES TREINTA MIL SUCRES, la admisión de nuevos socios y
7 la adopción de un nuevo Estatuto Social. Acta que
8 debidamente legalizada, se incorpora a este instrumento como
9 documento habilitante.- d) Con fecha catorce de noviembre de
10 mil novecientos noventa y cinco, el Consejo Nacional de
11 Tránsito y Transporte Terrestre del Ecuador, mediante
12 resolución número 001-RE-003 DNT-95, emitió dictamen
13 favorable a fin de que la EMPRESA DE TRANSPORTE NOCTURNO DE
14 CAMIONETAS ETCANA CIA LTDA, pueda reformar los estatutos de
15 la misma de conformidad a dicha resolución y según a lo que
16 dispone la Ley de Compañías y Cód. go. Civil y de Comercio,
17 Resolución que debidamente legalizada, se incorpora a este
18 instrumento como documento habilitante.- TERCERA.- Por los
19 antecedentes expuestos, el interviniente, por los derechos
20 que representa en calidad de Gerente General de la EMPRESA
21 DE TRANSPORTE NOCTURNO DE CAMIONETAS ETCANA CIA LTDA, de
22 acuerdo con las disposiciones legales declara la
23 transformación de la Empresa de Transporte Nocturno de
24 Camionetas ETCANA Cia Ltda en EMPRESA DE TRANSPORTE DE
25 CAMIONETAS DEL TERMINAL TERRESTRE ETCANA CIA" la misma que
26 continuará funcionando de conformidad con las normas
27 vigentes, el nuevo estatuto que fue debidamente aprobado y
28 que se incorpora en este instrumento, así como el aumento de

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

1 Capital de SETECIENTOS VEINTE MIL SUERES, con el que se
2 fundó, el nuevo capital social de CINCO MILLONES TREINTA MIL
3 SUERES, suscrito y pagado en la forma detallada en la
4 cláusula relativa a Declaraciones.- CUARTA.- Por el acuerdo
5 que han adoptado los socios en la Junta General de fecha
6 diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis y una
7 vez que se ha transformado la compañía Empresa de Transporte
8 Nocturnos de Camionetas Cía Ltda, en la Compañía EMPRESA DE
9 TRANSPORTE DE CAMIONETAS DEL TERMINAL TERRESTRE ETCANA C.A.,
10 con la intervención de los mismos socios, se admite también
11 al mismo, en calidad de nuevos socios y por cuanto
12 adquirieron acciones de la nueva emisión, según consta en la
13 cláusula relativa a Declaraciones, a los señores: Abad Leon
14 Manuel Angel, Cabrera González Rodoy Alfredo, Encalada
15 Crespo Julio César, González González Lucas Antonio,
16 González Redován José Francisco, Lema Norquecho Marco
17 Trujano, Lozano Salazar José Benjamín, Nacías Méndez Carlos
18 Antonio, Palacios Reyes Victor Miguel, Rivera Sarmiento Hugo
19 Marcelo y Rodríguez Pinos Manuel Antonio, todos de
20 nacionalidad ecuatoriana y de este vecindario.- QUINTA.- La
21 Compañía Empresa de Transporte Nocturno de Camionetas ETCANA
22 CIA LTDA, que por este instrumento queda transformada en
23 compañía EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS DEL TERMINAL
24 TERRESTRE ETCANA C.A., entra a regirse por los preceptos
25 legales vigentes para este tipo de compañías; y con arreglo
26 al siguiente Estatuto: **ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE**
27 **TRANSPORTE NOCTURNO DE CAMIONETAS "ETCANA S.A".-**
28 **ARTICULO PRIMERO.-** La denominación social de la Compañía es:



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

3

tres A

03

"EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS DEL TERMINAL TERRESTRE

ETCANA C.A", de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en

la ciudad de Azogues.- ARTICULO SEGUNDO.- La Empresa de

Transporte de Camionetas del Terminal Terrestre ETCANA C.A,

se dedicará a actividades mercantiles y a la prestación

permanente del servicio de transporte público de alquiler,

para lo cual se proveerá de camionetas modernas y de

conformidad a lo que dispone la Ley y Reglamentos de

Tránsito / Transporte Terrestre del Ecuador, con la

finalidad de prestar un servicio adecuado a la sociedad.-

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la Compañía es de

veinte y cinco años a partir de la fecha de inscripción de

la Escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo

que será ampliado o restringido si así lo resolviera la

Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- El capital

suscrito de la Compañía es de CINCO MILLONES TREINTA MIL

SUCRES (\$5'030.000), divididos en cinco mil treinta (5030)

acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres

(\$1.000), cada una, numeradas del uno en adelante; y si

hubiere aumento de capital en lo futuro, la numeración

continuará en orden ascendente. El capital ha sido suscrito

y pagado por los accionistas de conformidad con la cláusula

constante en las declaraciones.- ARTICULO QUINTO.- Las

acciones estarán representadas por títulos correlativamente

numerados, los cuales irán firmados por el Presidente y el

Gerente, tendrán las características formales que señala la

Ley, podrá cambiarse una por una o varias acciones a voluntad

de cada accionista, sufriendo el trámite previsto en la ley.

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

Se considera como propietario de las acciones a quien

aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.-

ARTICULO SEXTO.- Las acciones o títulos nominativos se

inscribirán en el Libro que se llevará al efecto y cada

transferencia será firmada por el cedente, cesionario, y el

Gerente. La inscripción en este Libro será la prueba de la

propiedad de las acciones.- **ARTICULO SEPTIMO.-** El gobierno y

la administración de la sociedad corresponde a la Junta

General de Accionistas, al Directorio, la Presidencia y la

Gerencia, de acuerdo con las disposiciones de las Leyes

pertinentes, el Estatuto y los Reglamentos legalmente

aprobados.- **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General estará

constituida por los accionistas los que podrán concurrir por

medio de representantes de acuerdo con lo dispuesto en la

Ley y estos estatutos.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas

Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y

se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo

lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las ordinarias se

realizarán por lo menos una vez al año dentro de los tres

primeros meses de concluido el ejercicio económico; y las

extraordinarias podrán reunirse en el día y hora que cualquier

la convocatoria efectuada por resolución del Directorio o a

iniciativa del Presidente o Gerente.- **ARTICULO DECIMO.-** Las

Juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas

mediante avisos publicados en uno de los diarios o

semanarios de la ciudad de Azogues, con anticipación de ocho

días por lo menos al fijado para la reunión, conforme

dispone la Ley. La convocatoria señalará el lugar, día, hora



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

4

Certo

00

y objeto de la reunión. Las sesiones de trabajo de la

Compañía se realizarán el primer lunes de cada mes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Para que la Junta General quede

constituida, necesitará que esté representada por lo menos

la mitad del capital suscrito en la primera convocatoria; en

la segunda convocatoria quedará constituida con el número de

accionistas presentes y podrá tratar sin modificación los

asuntos sobre los que debía tratar la Junta según la primera

convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** El Presidente de la

Junta que es también del Directorio, o en su falta el que

deba reemplazarle, presidirá las sesiones de las Juntas

Generales y las del Directorio. El Gerente actuará como

Secretario y en su falta se nombrará un Secretario ad-hoc.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Los accionistas concurrirán

personalmente, sin embargo podrán hacerse representar en la

Junta General por otro accionista o por persona extraña

mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente de la

Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas

los administradores y los comisarios. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO. Cada acción suscrita dá derecho a un voto en

proporción a su valor pagado. Las resoluciones de la Junta

General sobre lo dispuesto en la Ley y Estatutos, se tomarán

por mayoría de votos que equivalgan a la mitad más uno de

las acciones representadas en la Junta. Los votos en blanco

o las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO. La Junta General estará formada por los accionistas

legalmente convocados y reunidos constituyen el Organo

Supremo de la Compañía y sus atribuciones además de las

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO
AZOGUES - ECUADOR



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

contempladas en la Ley, son las siguientes: a) Nombrar

Gerente y Comisario; y elegir de entre sus miembros o no al

Presidente y Vocales del Directorio y removerlos en

cualquier tiempo; b) Conocer y aprobar los balances,

cuentas, inventarios e informes que presente anualmente el

Gerente; c) Disponer sobre la distribución de utilidades; d)

Resolver sobre la amortización de las acciones; e) Resolver

el aumento o disminución del Capital suscrito; f) Resolver

el establecimiento de sucursales o agencias en las

diferentes ciudades del país o fuera el de él; g) Autorizar

la adquisición o venta de bienes raíces de la Compañía y el

gravamen de los mismos en cualesquier forma; h) Disponer la

prórroga del plazo de duración de la Compañía o su

disolución anticipada; i) Disponer que se establezca la

acción correspondiente en contra de los administradores en

caso necesario; j) Interpretar y reformar el Estatuto; k)

Analizar y aprobar los Reglamentos que se le presente para

el funcionamiento de la Compañía; l) Resolver los asuntos

puestos a su consideración por el Presidente o Gerente; m)

Autorizar operaciones que tengan un costo superior a los

veinticinco salarios mínimos vitales; y, n) Autorizar al

Gerente para que resuelva cualesquier otro asunto.- ARTICULO

DECIMO SEXTO.- Las resoluciones que tome la Junta General

serán obligatorias para todos los accionistas, aunque no

hubieren concurrido a ella.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El

Directorio de la Compañía, estará constituido por el

Presidente, que lo es también de la Compañía, y tres vocales

con sus respectivos suplentes. Tanto el Presidente quanto



5

Cinco

07

1 los vocales durarán dos años en el desempeño de sus
2 funciones, y podrán ser reelegidos indefinidamente, debiendo
3 continuar en el desempeño de sus funciones hasta que sean
4 legalmente reemplazados. El Presidente dirigirá las sesiones
5 y en su falta el Vocal que se designado para el efecto. El
6 Gerente será el Secretario del Directorio y en su falta se
7 nombrará o designará un secretario ad-hoc.- **ARTICULO DECIMO**
8 **OCTAVO.-** Para que se reuna el Directorio, se citará siempre
9 por escrito, cada vez que se trate de reuniones ordinarias o
10 extraordinarias y serán convocadas por el Gerente o
11 Presidente, por su propia iniciativa, o a pedido de un
12 Director.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Todas las decisiones del
13 Directorio se tomarán por mayoría de votos y se consignará
14 en el Libro de Actas de Directorio, las que deben ser
15 autorizadas por el Presidente o quien haga sus veces y por
16 el Gerente Secretario. Cuando en una votación ocurriera el
17 empate, se repetirá por una vez la votación y si nuevamente
18 ocurriere el empate, el asunto discutido se tendrá por
19 negado.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Los miembros del Directorio
20 cesarán en sus cargos: a) Por ausencia definitiva o falta
21 injustificada a tres sesiones consecutivas; b) Por renuncia;
22 c) Por la remoción solicitada por la Junta General de
23 Accionistas; d) Por haber dejado de ser accionista; y, e) Al
24 término del periodo para el cual fueron elegidos siempre
25 que sean legalmente reemplazados.- **ARTICULO VIGESIMO**
26 **PRIMERO.-** Son deberes y atribuciones del Directorio además
27 de los que corresponden en virtud de otros preceptos: a)
28 Elaborar el presupuesto de la Compañía hasta el treinta y

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO
PUBLICO



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

uno de Diciembre de cada año y presentarlo a aprobación de

la Junta General; b) Vigilar el movimiento económico y administrativo de la Institución; c) Examinar la Caja y la Contabilidad; d) Elaborar los Reglamentos de la Compañía, presentar anualmente a la Junta General los Balances y Anexos; e) Fijar el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias y otros aportes para el funcionamiento de la Compañía; f) Presentar a la Junta General el aporte de las utilidades obtenidas, con arreglo a las Leyes y al

Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Corresponde al Presidente los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General y Directorio; b) Suscribir con el Gerente-Secretario las actas de las sesiones; c) Firmar con el Gerente los títulos de acciones; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; e) Vigilar la preparación de los Balances anuales y exigir al Comisario el cumplimiento de los deberes que le impone la Ley; f) Autorizar con el Gerente, el retiro de depósitos bancarios mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o en la forma que estimare conveniente y siempre que tenga relación con los negocios de

la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** El Gerente será nombrado por la Junta General, para un período de dos años y puede ser reelegido. No se requiere ser accionista. En caso de ausencia o de falta del Gerente le subrogará el Presidente, hasta que sea legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Gerente es el representante legal de la Sociedad y ejercerá la administración y representación



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

6

Seis

judicial y extrajudicial de la misma; y, podrá a nombre de

ella aceptar y contraer obligaciones, intervenir en actos,

suscribir contratos y efectuar gastos por cuenta de la

sociedad.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Aparte de las

atribuciones y deberes que tiene según otras disposiciones,

corresponderá al Gerente: a) Comparecer como representante

de la compañía como actor y demandado de las acciones que

interesen a la sociedad. Para transigir, deferir el

juramento decisorio o comprometer el pleito a árbitros

deberá estar autorizado por el Directorio; b) Administrar y

dirigir la sociedad y vigilar la marcha de sus dependencias;

c) Someter a consideración del Directorio los asuntos que a

éste le competan e informarle sobre los gastos, inversiones,

contratos y gestiones administrativas que hubiere realizado

de acuerdo a sus atribuciones; d) Formular el proyecto de

plan financiero que será estudiado por el Directorio y

aprobado por la Junta General; e) Controlar la Contabilidad

y disponer lo conveniente para que ésta se encuentre al día

y para que las recaudaciones, pagos, servicio de interés,

amortizaciones, etcétera, se hagan con eficiencia y

oportunidad; f) Nombrar y remover libremente a los empleados

y obreros de acuerdo a los requerimientos de la Compañía; g)

Formular proyectos de Reglamento que presentará para la

aprobación el Directorio; h) Entregar al comisario: el

inventario, balances y la cuenta de ganancias y pérdidas; i)

Abrir cuentas corrientes bancarias, junto con el Presidente,

hacer depósitos en ellas y retirar parte de los depósitos

mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o en cualquier

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO
AZOGUES



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

1 otra forma pero siempre en relación al giro de los negocios
2 de la Compañía; y, j) Cumplir los deberes y ejercer las
3 demás atribuciones que le corresponden en razón de sus
4 funciones.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** La Junta General
5 nombrará cada dos años un Comisario Principal y un suplente
6 pudiendo ser reelegido para períodos iguales. Las
7 atribuciones y obligaciones serán las prescritas en la Ley
8 de Compañías y Estatutos. La Junta General para el
9 conocimiento y resolución sobre el balance anual y cuentas
10 del ejercicio, necesariamente requerirá del informe del
11 Comisario.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** En la primera sesión
12 de cada año, la Junta General después de conocer los
13 Balances y en el caso de que existan utilidades, dispondrá
14 que parte de ellas, y de acuerdo con los porcentajes que se
15 señalan a continuación, se destinen a las siguientes
16 cuentas: Por lo menos el diez por ciento para reserva legal;
17 no menos del siete por ciento para fondos de amortización;
18 y, por lo menos el cinco por ciento para el fondo de
19 eventualidades.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Los cargos de la
20 administración son personales e intransferibles y no podrán,
21 con excepción del Gerente, ser ejercidos por mandatarios.-
22 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La disolución y liquidación de la
23 compañía se verificará únicamente por las causas señaladas
24 en la Ley de Compañías y la designación de liquidadores se
25 realizará basándose así mismo a las disposiciones de dicha
26 Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** El permiso de operación extendido
27 por el Consejo Nacional de Tránsito, para el servicio de
28 transporte en beneficio de la Empresa de Transporte de



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

7 Sete A
05

1 Camionetas del Terminal Terrestre ETCANA C.A., no se expide
2 a título de propiedad y por lo tanto no son susceptibles de
3 préstamo, cesión o venta ni parcial ni total; de suerte que
4 al perder la calidad de socio pierde también el derecho a
5 esta concesión estatal.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Para
6 poder operar como propietarios de una unidad en la Compañía
7 se requerirá estar en posesión de un mínimo de doscientas
8 acciones.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Compañía en todo
9 lo relativo al transporte, se someterá a las normas legales
10 y reglamentarias de la materia y a las resoluciones que
11 sobre esta actividad dictaron el Consejo Nacional de
12 Tránsito y Transporte Terrestre, la Dirección General y las
13 Jefaturas Provinciales de Tránsito.- **DECLARACIONES.-** Los
14 socios de la Empresa de Transporte Nocturno de Camionetas
15 ETCANA Cía Ltda, que se transforma en EMPRESA DE TRANSPORTE
16 DE CAMIONETAS DEL TERMINAL TERRESTRE ETCANA C.A., recibirán
17 en Acciones el equivalente a las participaciones que
18 poseían, salvo los que ejercieron el derecho de aumento de
19 capital y los nuevos socios que ingresaron, de conformidad
20 con el Cuadro Demostrativo de Distribución de Acciones según
21 el Capital original y el nuevo Capital, el mismo que ha sido
22 pagado en el cien por ciento del Capital Suscrito del
23 Aumento. El valor de los cinco millones treinta mil sucres
24 pagados por los socios y que corresponde al ciento por
25 ciento (100%) del aumento de capital suscrito se encuentra
26 depositado en la cuenta de la Empresa en referencia, en el
27 Banco del Austro.- El cuadro demostrativo del Capital
28 Anterior el Capital Suscrito del Aumento, el Capital Pagado

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

del Aumento, el Número de Acciones, y el Total del Capital

Pagado, por cada uno de los socios, es el siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	NUEVO
	ANTERIOR	S.DEL A	ACCNES	CAPITAL
Abad León Miguel Angel	0	200.000	200	200.000
Andrade Cabrera José R.	60.000	140.000	200	200.000
Andrade Morquecho Víctor	60.000	140.000	200	200.000
Cabrera Rodcy Alfredo	0	200.000	200	200.000
Calle Encalada Miguel A.	60.000	340.000	400	400.000
Carabazo Chacha Diego F.	60.000	140.000	200	200.000
Carabazo Chacha Juanito.	60.000	140.000	200	200.000
Chibayza Peñafiel Carlos	60.000	340.000	400	400.000
Encalada Crespo Julio C.	0	200.000	200	200.000
Gonzalez Alvarez Carlos	60.000	140.000	200	200.000
Gonzalez Gonzalez Lucas.	0	200.000	200	200.000
Gonzalez Redrován José F.	0	200.000	200	200.000
Lema Morquecho Marco T.	0	200.000	200	200.000
Lozano Salazar José B.	0	200.000	200	200.000
Macías Méndez Carlos A.	0	200.000	200	200.000
Mendoza Peñafiel Wilson F.	60.000	140.000	200	200.000
Palacios Reyes Víctor M.	0	200.000	200	200.000
Quinteros Romero Ignacio	60.000	170.000	230	230.000
Quito Romero Fernando B.	60.000	140.000	200	200.000
Rivera Rojas José Fco.	60.000	140.000	200	200.000
Rivera Caramiento Hugo M.	0	200.000	200	200.000
Rodriguez Flores Manuel A.	0	200.000	200	200.000
Santa Fejasmarcha Luis Ant.	60.000	140.000	200	200.000
T O T A L E S:	720.000	4 310.000	5.030	5.030.000



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

8 Deho A
10

1 SEXTA.- Para que se proceda con la Transformación, el
2 Aumento de Capital Social, Admisión de nuevos Socios, y
3 Adopción de Nuevos Estatutos sociales, se cuenta con las
4 resoluciones de la Junta General de Accionistas de fechas
5 veinte y tres de noviembre de mil novecientos noventa y
6 cuatro; y, diecinueve de enero de mil novecientos noventa y
7 seis, acompañándose a la presente minuta los extractos de la
8 respectivas actas de Junta General, para que sirvan como
9 documentos habilitantes. La Resolución de Consejo Nacional
10 de Tránsito y Transporte Terrestre de fecha catorce de
11 diciembre de mil novecientos noventa y cinco, signada con el
12 número: 001-RE-003-GNT-95, el que también se agregará como
13 documento habilitante.- SEPTIMA.- Yo, Ignacio Ernesto
14 Quinteros Romero, en mi calidad de Gerente General de la
15 Empresa de Transporte de Camionetas "ETCANA", afirmo, bajo
16 juramento por este instrumento, que el Capital íntegramente
17 suscrito y pagado en un ciento por ciento, por los señores
18 accionistas de la Compañía, se encuentra contabilizado en
19 los respectivos Libros de la misma; y, que ésta se encuentra
20 sujeta al control parcial de la Superintendencia de
21 Compañías.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las
22 demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este
23 acto.- Atentamente: (firma).- Ignacio Quinteros.- Ignacio
24 Quinteros Romero.- GERENTE.- (firma).- Ilegible.- Ab. Néstor
25 Bernal Pesántez.- ABOGADO MATRICULA NUMERO DOSCIENTOS
26 SESENTA Y DOS C.A.C).- Hasta aquí se deja transcrita
27 literalmente la minuta que me fuera presentada, a la misma
28 que el compareciente la ratifica y la deja elevada a

Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO



1 escritura pública con todo su valor legal.- DOCUMENTOS

2 HABILITANTES.- Los Documentos Habilitantes que me fueron

3 presentados, copiados en su texto dicen: "E.T.C.A.N.A.-

4 Sirviendo en el Transporte de Pasajeros y Carga a la

5 Provincia del Cañar.-.- EXTRATO DEL ACTA DE JUNTA GENERAL

6 DEL VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

7 CUATRO, EN LA CUAL SE RESUELVE LA TRANSFORMACION, CAMBIO DE

8 RAZON SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, ADHISION DE NUEVOS SOCIOS

9 Y APROBACION DEL NUEVO ESTATUTO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE

10 NOCTURNO DE CAMIONETAS ETCANA C.A.- En la ciudad de Azogues,

11 a veinte y tres de noviembre de mil novecientos noventa y

12 cuatro, Previa convocatoria se reúnen los socios de la

13 Empresa de Transporte Nocturno de Camionetas ETCANA CIA

14 LTDA, señores: Juanito Carabajo Chacha, José Francisco

15 Rivera Rojas, Fernando Bolívar Quito Romero, Froilán

16 Peñafiel Sánchez, Angel Bolívar Cuzco Cuenca, Carlos

17 Florencio Chicaiza Peñafiel, José Ricardo Andrade Cabrera,

18 Diego Fernando Carabajo Chacha, Miguel Calle Encalada,

19 Wilson Francisco Mendoza Peñafiel, Carlos Eliodoro González

20 Alvarez y Luis Aurelio Sacta Cajamarca, a objeto de llevar a

21 cabo una sesión de Junta General de Accionistas de la

22 indicada empresa. Se cuenta con la presencia del Abogado

23 Doctor Néstor Bernal Pesántez, Asesor Jurídico de la

24 Empresa, luego de constatar la asistencia del CIENTO POR

25 CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, de la compañía, el señor Carlos

26 Eliodoro González, en su calidad de Presidente, pide que por

27 secretaría se le lea el orden del día, el que consta de

28 los siguientes puntos: 1) Lectura y Aprobación del Acta



1 Anterior; 2) Posesión del nuevo Gerente; 3) Resolución sobre
2 la transformación de Compañías de Responsabilidad Limitada a
3 Compañía Anónima y cambio de razón social; 4) Aumento del
4 Capital Social y adjudicación de acciones; 5) Admisión de
5 nuevos socios; 6) Conocimiento y Aprobación del nuevo
6 Estatuto Social; 7) Autorización para la sesión de
7 participaciones de socios; y, 8) Análisis de la situación
8 económica y financiera de la Compañía; y, 9) Clausura.- De
9 inmediato se da lectura el contenido del acta de sesión de
10 la Junta General anterior, la misma que es aprobada sin
11 modificación. En el segundo punto del orden, el señor
12 Presidente informa que al haber sido designado el señor
13 Wilson Francisco Mendoza como nuevo Gerente de la
14 Institución en este acto se procede a posesionarlo del
15 cargo, procediendo a tomar la promesa de ley en el
16 cumplimiento del cargo, a lo que el señor Mendoza promete
17 cumplir a cabalidad con las normas legales y disposiciones
18 de la compañía y de inmediato toma posesión de su cargo. Con
19 relación al tercer punto del Orden del Día, el señor
20 Presidente manifiesta que en vista de que la Ley del Mercado
21 de Valores reforma la Ley de Compañías, en especial en
22 cuanto se refiere al número de socios que abarca una
23 Compañía de Responsabilidad Limitada y cuantos una Compañía
24 Anónima; y, como a la presente fecha, el número de socios de
25 la Empresa de transporte Nocturno de Camionetas ETCANA CIA
26 LTDA, cuenta con más de quince socios que es el máximo que
27 este tipo de compañías puede abarcar en su seno es un
28 imperativo legal que lo transformemos en Compañía Anónima, y

Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO



1 pide de inmediato al Doctor Néstor Bernal Pesántez, que de
2 una explicación al respecto a los asambleístas el mismo que
3 de inmediato les informa sobre el alcance de las reformas a
4 la Ley de Compañías, la obligación que tienen las Compañías
5 de ampliar su capital social y el procedimiento a seguirse
6 para conseguir la transformación de nuestra Empresa en
7 concreto. Acto seguido el señor Angel Bolívar Cuzco, pide la
8 palabra y dice que estamos obligados a cumplir con las leyes
9 del país y eleva a moción que nuestra compañía sea
10 transformada de Compañía de Responsabilidad Limitada a
11 Compañía Anónima y que la nueva razón social de la misma sea
12 EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS DEL TERMINAL TERRESTRE
13 ETCANA C.A, esta moción al ser apoyada por los asistentes es
14 sometido a discusión de la junta luego de la cual es
15 aprobada por unanimidad. En el cuarto punto del orden la
16 presidencia manifiesta que al haberse transformado la
17 compañía por resolución unitaria los señores socios, es
18 necesario que se realice el aumento del capital social a un
19 mínimo de cinco millones de sucres, conforme dispone la ley
20 a lo cual el señor Wilson Mendoza pide la palabra para
21 plantear la siguiente moción: Que el capital social sea
22 elevado a la suma de CINCO MILLONES TREINTA MIL SUCRES, y
23 que cada uno de los socios adquirimos un mínimo de
24 doscientas acciones, incluidas las sesenta que se tenían en
25 la Cia Ltda, para tener derecho a un puesto, y que el
26 sobrante se venda a los choferes profesionales que deseen
27 ser socios de la Empresa ETCANA. Luego de que Asesoría
28 Jurídica informa que es procedente la moción, es sometida a



Diez A

12

relación al quinto punto del orden, los asambleístas proponen a la mesa directiva que se de publicidad al aumento de capital social de la Empresa y se convoque a una nueva junta general en la que se pondrá a disposición de los socios las nuevas acciones del aumento de capital debiendo tener los socios derecho preferente para la adquisición y las acciones restantes sean puestas a disposición de choferes calificados que deseen ingresar a ETCANA. Este criterio es acogido por la mesa directiva, informando al señor presidente que se dará cumplimiento a cabalidad de este pronunciamiento. De inmediato se pasa al sexto punto del Orden del día y que hace relación con el conocimiento y aprobación del nuevo estatuto social de la nueva compañía. Por secretaría se da lectura de artículo por artículo al proyecto de nuevo estatuto, los que son analizados y explicados de manera razonada todos y cada uno de los artículos luego de lo cual y al ser sometidos a consideración de los socios, son aprobados por unanimidad, quedando por fin el texto final debidamente purificado del nuevo estatuto de la Compañía EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS DEL TERMINAL TERRESTRE ETCANA C.A, el mismo que entrara en vigencia luego de la aprobación por parte de la Intendencia de compañías del Austro....(siguen otros particulares). Sin tener otro asunto de que tratar, la presidencia da por terminada la Junta General, siendo las diecisiete horas con treinta minutos. Para constancia firman el señor Presidente y el Secretario que certifica.- (ff)

Chas. H. Thompson



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

Carlos González.- PRESIDENTE.- Marcelo Carabazo.-

SECRETARIO.- CERTIFICADO: Que el extrato del acta de veinte y tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, que antecede es igual al original que reposa en los archivos a mi cargo, a los que me remito en caso necesario.- Enero treinta de mil novecientos noventa y seis.- (firma).- Wilson Francisco Mendoza.- SECRETARIO ETCANA CIA LTDA.- Hay un sello.- "COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DEL DIA DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DE EMPRESA DE TRANSPORTE NOCTURNO DE CAMIONETAS ETCANA CIA LTDA.- En la ciudad de Azogues, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis. Previa convocatoria se reúnen en su propia cede los socios de la EMPRESA DE TRANSPORTE NOCTURNO DE CAMIONETAS CIA LTDA, a objeto de mantener una sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha Empresa. Luego de constatar la asistencia de ciento por ciento del capital social y siendo las diez horas del día, el señor Carlos Eliodoro González Presidente de la Compañía declara instalada la sesión, la que consta de los siguientes puntos: 1) Informe de la presidencia sobre el aumento del capital social de la compañía; y, 2) Adjudicación de acciones a los señores socios con el caracter de preferenciales y el sobrante a choferes calificados. El orden es aprobado. Sobre el primer punto el señor Presidente informa que al haberse resuelto en la Junta General del veinte y tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro que se da una amplia información sobre el aumento de capital social de nuestra compañía, que el



11 Once A.
13

1 Directorio de la misma a procedido de esta manera,
2 utilizando diversos medios de publicidad y que por lo tanto
3 toda la ciudadanía esta enterada; y, como los trámites
4 legales se encuentran a punto para que se verifique la
5 transformación de nuestra Empresa podemos proceder de
6 inmediato con el segundo punto del orden, esto es con la
7 adjudicación de las acciones del aumento del capital social
8 de la compañía. A este respecto, el señor José Andrade,
9 expone que ya se resolvió que cada socio calificado de la
10 Empresa debe tener un mínimo de doscientas acciones para
11 tener derecho a un puesto, razón por la cual eleva a moción
12 que todos los socios de la compañía que al momento poseen
13 sesenta acciones, en esta acto suscriban la cantidad de
14 ciento cuarenta acciones más para que den un total de
15 doscientas acciones como mínimo y que el sobrante, o sea las
16 dos mil cuatrocientas, sean vendidas a los señores: Abad,
17 León Miguel Angel; ²⁾ Cabrera Rodoy Alfredo; ³⁾ Encalada Crespo
18 Julio César; ⁴⁾ González González Lucas; ⁵⁾ González Redrován
19 José Francisco; ⁶⁾ Lema Morquecho Marco Trajano; ⁷⁾ Lozano
20 Salazar José Benjamín; ⁸⁾ Macías Méndez Carlos Antonio;
21 ⁹⁾ Palacios Reyes Victor Miguel; ¹⁰⁾ Rivera Sarmiento Hugo
22 Marcelo; ¹¹⁾ y, Rodríguez Pinos Manuel; los que son choferes
23 profesionales de reconocida solvencia moral y que van a
24 colaborar con el desarrollo y progreso de nuestra entidad.
25 Esta moción es apoyada por los asistentes a la junta general
26 y luego de ser sometida a discusión a los asambleístas, esta
27 es aprobada por unanimidad, recibiendo un voto de aplausos,
28 por tal decisión que lo califican de acertada para el

Alejandro Beltrán Torres
Notario Público



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

1 fortalecimiento de la organización. De inmediato se procede
2 a suscribir los certificados provisionales, de la nueva
3 suscripción de acciones, cancelando la parte proporcional
4 del aumento y que da un total del cincuenta por ciento del
5 capital total y la diferencia a ser cancelada en el plazo de
6 trescientos sesenta días, a partir de la fecha de
7 suscripción. Sin tener más que tratar, la presidencia da por
8 terminada la junta, siendo las trece horas del día y para
9 constancia firman el presidente y el secretario que
10 certifica.- (ff).- Carlos González.- PRESIDENTE.- Wilson
11 F.Mendoza.- SECRETARIO.- CERTIFICO: Que la copia que
12 antecede es igual al original que reposa en el archivo a mi
13 cargo, al que me remito en caso necesario.- Azogues, enero
14 treinta de mil novecientos noventa y seis.- (firma).-
15 Wilson Francisco Mendoza.- SECRETARIO DE ETCANA CIA LTDA.-
16 Hay un sello".- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- CONSEJO NACIONAL DE
17 TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES.- Señor: SUPERINTENDENCIA
18 DE COMPAÑIAS.- Presente.-RESOLUCION N.- 001-RE-003-CNT-95.-
19 REFORMA DE ESTATUTOS.- EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
20 TRANSPORTE TERRESTRES.- CONSIDERANDO: Que el Consejo
21 Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres de conformidad
22 con los dispuesto en el artículo ciento sesenta y nueve de
23 la ley de Tránsito, visto el oficio enviado por los
24 directivos de la Compañía de transporte de Carga "EMPRESA
25 DE TRANSPORTE NOCTURNO DE CAMIONETAS ETCANA CIA LTDA".
26 domiciliada en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar, ha
27 procedido al estudio del acta que fundamenta la resolución
28 de la Asamblea de Socios para reforma estatutaria y del



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

12

Doc A

11

1 expediente que se acompaña a la misma, así como del informe
2 de Asesoría Jurídica. Del análisis efectuado en el
3 mencionado informe, se desprende las siguientes
4 consideraciones: a) La peticionaria es una sociedad
5 legalmente constituida, mediante escritura pública otorgada
6 ante el Notario Público, Doctor Tiberio Torres Regalado, e
7 inscrita en el Registro Mercantil con el número 024 el
8 veinte de Mayo de mil novecientos noventa y tres, teniendo
9 como objeto social principal la transportación de carga
10 liviana nocturna.- b) En sesión de Junta General de Socios,
11 efectuada el día veinte y tres de noviembre de mil
12 novecientos noventa y cuatro, resuelve introducir reformas
13 al estatuto de la Sociedad, en lo referente a:
14 Transformación de Compañía Limitada a Compañía Anónima,
15 aumento de capital, admisión de nuevos socios y la reforma
16 al estatuto; c) En lo que a tránsito y transporte se refiere
17 las pretendidas reformas están orientadas a cambiar la
18 modalidad de servicio de nocturno a diurno, manteniendo el
19 mismo tipo de servicio y objeto social de transporte de
20 carga liviana en camionetas. Asesoría jurídica concluye que
21 las reformas planteadas al estatuto, son procedentes por lo
22 que emite dictamen favorable. En uso de las atribuciones
23 legales puntualizadas y de lo expuesto en el análisis que
24 procede al directorio del consejo Nacional de Tránsito y
25 Transporte terrestres: RESUELVE: 1.- Emitir informe
26 favorable para que la Compañía de Transporte de Carga
27 EMPRESA DE TRANSPORTE NOCTURNO DE CAMIONETAS ETCANA CIA
28 LTDA, domiciliada en la ciudad de Azogues, Provincia del

Dr. Alejandro Beltrán Torres
Notario



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

1 Cañar, pueda reformar sus estatutos, quedando reformada de
2 acuerdo al siguiente detalle: La denominación social de la
3 Compañía es: "EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS DEL
4 TERMINAL TERRESTRE ETCANA C.A.", la mencionada reforma,
5 constará en el nuevo estatuto.- 2.- Elevar a conocimiento de
6 la Superintendencia de Compañías, la presente resolución para
7 que proceda de conformidad a lo dispuesto en la ley de
8 Compañías, Códigos Civil y de Comercio, las reformas de
9 estatutos de la Compañía peticionaria.- Dado y firmado en
10 Quito, en la sala de sesiones del Consejo Nacional de
11 Tránsito en su Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria, de fecha
12 catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-
13 (firma).- Doctor Juan Trujillo Bustamante.- SUBSECRETARIO DE
14 GOBIERNO-PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO.- LO
15 CERTIFICO.- (firma).- Edgar Abel Jiménez.- SECRETARIO
16 GENERAL.- Hay dos sellos).- "E.T.C.A.N.A.- Sirviendo en el
17 Transporte de Pasajeros y Carga a la Provincia del Cañar.-
18 Azogues, Enero nueve de mil novecientos noventa y seis.-
19 Señor: Ignacio Ernesto Quinteros Romero.- Ciudad.- De
20 nuestra consideración: Cumplimos con el deber de poner en su
21 conocimiento que la Junta General de Accionistas de la
22 Compañía "EMPRESA DE TRANSPORTE NOCTURNO DE CAMIONETAS
23 ETCANA CIA LTDA", en sesión celebrada el día Lunes cinco de
24 mayo de mil novecientos noventa y cinco, le eligió a usted
25 para que se desempeñe en la calidad de Gerente de la
26 Compañía, por el periodo de dos años a contar de la presente
27 fecha y como tal es el representante legal de la Compañía.-
28 En virtud de este nombramiento, le corresponde a usted

14

Catorce. *CD*

EMPRESA DE TRANSPORTE NOCTURNO DE CAMIONETAS "ETCANA CIA. LTDA."

BALANCE GENERAL AL 28 DE JULIO DE 1996

1.- A C T I V O

CORRIENTE

Disponible

S/. 6.053.343 ✓

Caja Banco S/. 5.053,043
Cuentas por Cobrar 1.000.000

FIJO

366.306 ✓

Muebles y Enseres S/. 500.000
(Depreciación Acumulada) (133.694)

OTROS ACTIVOS

20.833 ✓

Gastos de Constitución S/. 50.000
(Amortización Acumulada) ... (29.167)

TOTAL DEL ACTIVO S/. 6.440.482 ✓

2.- P A S I V O

CORRIENTE

s/. 48.476 ✓

Provisiones Sociales por
Pagar S/. 26.077
Obligaciones por Pagar: Im-
puesto a la Renta 1995 22.399

TOTAL DEL PASIVO s/. 48.476 ✓

3.- P A T R I M O N I O

s/. 6.392.006 ✓

Capital Suscrito y Pagado . S/. 720.000
Aportes para Futuras Capita-
lizaciones 4.310.000
Reservas 1995 9.956
Resultados Acumulados 88.891
Resultados del Ejercicio .. 1.263.159

TOTAL DEL PATRIMONIO s/. 6.392.006 ✓

TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO s/. 6.440.482 ✓

Ignacio Quinteros Romero
Ignacio Quinteros Romero,
GERENTE GENERAL DE ETCANA
CIA. LTDA.

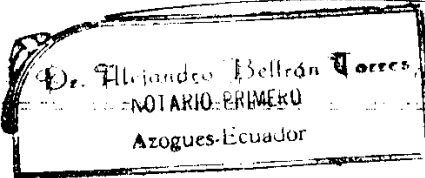
Saúl Mora Orellana
Saúl Mora Orellana,
CONTADOR PUBLICO AU-
TORIZADO, R. # 3.176.

CPA: A. Saúl Mora Orellana
CONTADOR
REG. NCNAL. N° 3.176

Dr. Alejandro Beltrán Torres
CONTADOR

DOY FE: QUE EL BALANCE GENERAL QUE CONSTA DEL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, SE HALLA PROTOCOLIZADO Y AGREGADO A LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS, TRANSFORMACIÓN A -- COMPAÑÍA ANÓNIMA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE NOCTURNO DE CAMIONETAS: "ETCANA CIA LTDA", CELEBRADA EL DÍA DE HOY, ENTE EL SUSCRITO NOTARIO.- AZOGUES, JULIO - 29 DE 1.996.-

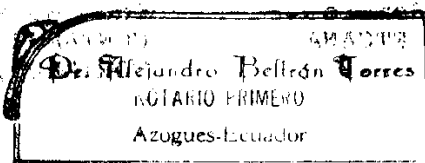
El Notario



Notaría Primera
AZOGUES-ECUADOR

DOY FE: QUE EN MI CALIDAD DE NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN AZOGUES, HE DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO: 96.3.1.1.237, DICTADA EL CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS, -, MEDIANTE LA CUAL, APRUEBA LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONSTA DE ESTA COPIA.- AZOGUES, SEPTIEMBRE 27 DE 1.996.-

El Notario



Notaría Primera
AZOGUES-ECUADOR

Doy fe;

17

que, al margen de la matriz se ha centrado razón de la Resolución No. 96.3.1.-
237, ordenada por el Señor César Toral Vázquez, Intendente de Compañías de -
Cuenca, sobre la aprobación de tres testimonios de la escritura pública de -
aumento de capital, admisión de nuevos socios, transformación y cambio de -
denominación de la Empresa de Transporte Nocturno de Camionetas ETCANA CIA.-
LTDA, con fecha 25 de septiembre de 1996.- Azogues, septiembre 30 de 1996.

Con el Número 45 del Registro Mercantil, queda inscrito el título que
antecede; así como la RESOLUCION No 96.3.1.1.237, dictada por el Señor
Intendente de Compañías de Cuenca.-Azogues, Octubre 10 de 1996.-EL RE-
GISTRADOR DE LA PROPIEDAD.- *Juan Alvarado*

